



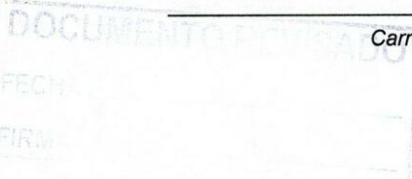
MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

CONTRATISTA	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA
NIT.	860.051.447-7
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.564.740,79)
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2.
PLAZO	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos a saber, **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.032.460.471 de BOGOTÁ**, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA**, con NIT 860.051.447-7 representado legalmente por **RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.676.990 de SOACHA, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA- PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA por medio de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) que es un portal web de comercio electrónico, que hace parte del Sistema Electrónico de Compra Publica que desarrolla, mantiene y administra Colombia Compra Eficiente, a través del cual las entidades compradoras hacen las transacciones de los procesos de contratación vinculados a los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demandas y a las adquisiciones en Gran Almacén, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- Que en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) se encuentra el acuerdo marco de precios para Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024.
- 2- Que las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>
- 3- Que la numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual Del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empleada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato. La Entidad Compradora podrá asignar un numero interno de



ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás procesos de contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

4- Que se hace necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación para SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2 acogiéndose a los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano, estructuro la presente compra, en el respectivo simulador, creo el evento de cotización y efectuó luego el diligenciamiento y la respectiva aprobación de la solicitud de la orden de compra con las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos de mobiliario escolar para las residencias escolares descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas, calidad, durabilidad, buena presentación y de marcas reconocidas, para dar cumplimiento al objeto a contratar.

2. Entregar al Almacén Departamental cada uno de los bienes relacionados en el documento ficha técnica y asumir los costos generados por el transporte hasta el lugar de entrega, según anexo DIRECTORIO DE DIRECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS.

3. Entregar los bienes en los plazos establecidos.

4. Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los diez (10) primeros días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a satisfacción en el almacén departamental.

5. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás gastos operativos o logísticos.

6. Garantizar la calidad de los elementos, en caso de presentar algún defecto en el momento de la entrega o por cualquier causa que sobrevenga, se deberá realizar el cambio en el tiempo establecido por el supervisor y sin que esto genere costo alguno.



162
MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

7. Entregar la garantía comercial contra defectos de fabricación, el cual no puede ser inferior a seis (6) meses debiendo responder sin costo alguno al Departamento por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que puedan presentarse, para lo cual deberá realizar el cambio de los bienes defectuosos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.

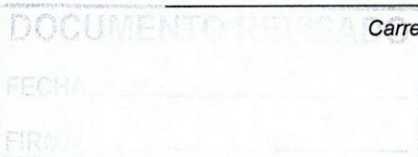
8. Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante el tiempo de garantía de los elementos garantizando el cambio del bien o parte defectuosa por uno de una calidad igual o superior al ofertado. Para tales efectos el contratista deberá cumplir con los términos establecidos por la supervisión.

9. Realizar un (1) informe final de las actividades ejecutadas con los debidos soportes según correspondan en cumplimiento del objeto contractual, guardando siempre la confidencialidad que amerite los documentos que se genere.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2) Cumplir con las actividades contractuales establecidas. 3) Atender los requerimientos que le haga el Departamento de Casanare 4) Dar a conocer al departamento de Casanare cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Comunicarle al departamento de Casanare, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6) El contratista deberá suscribir las respectivas pólizas del contrato y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna. 7) Entregar los elementos contratados en las cantidades contratadas. 8) Suscribir el acta de inicio cinco (05) días después de la legalización previo a los requisitos de ejecución 9) Liquidar y cancelar por concepto de estampillas los gastos correspondientes ante la dirección de renta departamental dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación de la orden de compra. 10) Remitir las pólizas en los términos del acuerdo marco.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.564.740,79), el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2504485 de fecha 2025-11-11, bajo el rubro 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES por un valor de (45.754.597,98); **el cual será afectado así:** 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES por un valor de (\$25.564.740,79)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.





MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor total del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así:

El valor del contrato se pagará mediante un solo pago del 100%, conforme a los elementos que efectivamente se hayan entregados a satisfacción y para la cual se deberá adjuntar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y pagos al sistema de seguridad social.

Deberá presentar ial informe certificación expedida por el rector y/o director rural el cual certifique el recibo de la dotación, Ingreso de entrada al almacén general de la Gobernación de Casanare, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social.

Los pagos estarán a cargo del siguiente rubro presupuestal
5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN
INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES

Nota. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios.

SEXTA: PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA: El plazo del contrato será de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504485 de fecha 2025-11-11, bajo el rubro, 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01-(\$45.754.597,98) DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES, el cual será afectado así: 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01-(\$45.754.597,98) DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES (\$25.564.740,79)



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

1/12/25, 18:29

colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=156784&version=1



Colombia Compra Eficiente

DEPARTAMENTO DEL CASANARE
N.I.T. 892099216
ORDEN DE COMPRA

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A
N.I.T. 860051447
Autopista Sur # 75D-47
Bogotá, Cundinamarca
Atte: RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
licitacionescruz@industriascruz.com.co
Teléfono: +57 601 7799400 118

Número de Orden **156784**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Dotación Escolar III**
Fecha de Emisión **01/12/25**
Fecha de Vencimiento **22/12/25**
Comprador **Karen Sofia Santafe Agudelo**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **DIRECTOR DE SERVICIOS**

ADMINISTRATIVOS

Teléfono **6336339**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **ESTAMPILLA PRO ADULTO 3%**
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 1% ESTAMPILLA
PRO CULTURA 1% ESTAMPILLA UNITROPICO 1.5%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5%

Justificación **SUMINISTRO DE ELEMENTOS**
DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO
ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS)
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE
RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS
DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO
Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1
Y ZONA DE ENTREGA 2.

Enviar a
DEPARTAMENTO DEL
CASANARE
Calle 22 No. 28-02
Yopal Yopal
Atte: DIEGO ARDILA PLAZAS

Facturar a
DEPARTAMENTO DEL
CASANARE
Calle 22 No. 28-02
Yopal, Yopal
Atte: Karen Sofia Santafe
Agudelo
Cuenta: #22903370847

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 250	"dts03--149MÁ*dulo 10 casilleros alumnos"	13.0	Unidad	1.062.971,60	13.818.630,80
2 250	"dts03--173Punto ecológico tres (3) canecas"	14.0	Unidad	547.453,19	7.664.344,66
3 250	dts03--IVA	1.0	Unidad	4.081.765,33	4.081.765,33
					25.564.740,79 COP





MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

OCTAVA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

1) El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato a) Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

- **El cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor total de la orden de compra con una vigencia de la duración de la orden de compra y **seis (06) meses más**.

-**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una cuantía equivalente al **CINCO** por ciento (**05%**) del valor total de la orden de compra con una vigencia de duración de la orden de compra y **tres (03) años más**.

-**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**, por una cuantía equivalente al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor total de la orden de compra con una vigencia de duración de la orden de compra y **un (01) año más**.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

164

ORDEN DE COMPRA N° 156784 CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-TVEC-0013-2025 y No. Interno 2861 de 2025 cuyo Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2."

DECIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la supervisión será ejercida por la Dirección Administrativa de la Secretaria de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione y de acuerdo al Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

DECIMA TERCERA: SUSCRIPCION: Las actuaciones de los usuarios en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) comprometen a la entidad compradora y al proveedor, la autenticación en la TVEC con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamenten, conforme lo establece el documento de los términos y condiciones TVEC dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>.

